



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Pasco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2017-ANA-ALA PASCO

Cerro de Pasco, 23 de enero de 2017

VISTO:

El Recibo N° 2016V00323, de Retribución Económica por Vertimiento de Agua Residual Tratada – Año Fiscal 2016, del usuario Sociedad Minera El Brocal S.A.A., debidamente comunicado para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor; asimismo el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada se liquidan en forma anual y adelantada, en función a la calidad y volumen de vertimiento precisando que la forma y plazos serán regulados por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAGRI, se aprobó los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016 y , asimismo mediante Resolución Jefatural N° 061-2016- ANA se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones, establecidos que en caso de incumplimiento de pago se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días.

Que mediante Resolución Directoral N° 198-2015-ANA-DGCRH, rectificada con Resolución Directoral N° 274-2016-ANA-DGCRH; se otorgó a favor de Sociedad Minera El Brocal S.A.A., Autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 4 968 499.35 m³ y por un plazo de 04 años, contados a partir del inicio de operaciones del proyecto, disponiendo además el pago de la retribución económica por dicho volumen.

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del Recibo enunciado en el visto ocurrido el 01 de diciembre del 2016, hasta la fecha del presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir a la usuaria;

En conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario Sociedad Minera El Brocal S.A.A., para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016V00323 por el importe ascendente a S/. 235,010.02 (Doscientos Treinta y Cinco mil Diez con 02/100 Soles), correspondiente al segundo/cuarto pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual industrial tratada año fiscal 2016 y el volumen ahí descrito; más los intereses moratorios



a partir del 11 de enero del 2017, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleprocesos al **Código: 0341**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación y pago del interés moratorio establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PASCO



ING. MITCHAEL EUSEBIO CASAS CÁRDENAS
ADMINISTRADOR